



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1363 DEL 2005

*"Por la cual se corrige un error de transcripción en la Resolución CRT 1332 de 2005"*

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y las disposiciones contenidas en el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución CRT 1332 de 2005, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, en adelante CRT, resolvió la solicitud de aplazamiento presentada por la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CRT 1250 de 2005.

Que en Anexo que hace parte integral de la Resolución CRT 1332, se incluyó la "Metodología de conversión de tasación en impulsos a minutos" a ser aplicada por la empresa como esquema transitorio de conversión de tasación, a efectos de realizar la tarificación y facturación de consumos en minutos a usuarios en centrales con inconvenientes técnicos, según se detalla en dicha resolución.

Que debido a un error de transcripción en la fórmula identificada como número (1) contenida en el anexo indicado previamente, aparece invertido el factor multiplicador de los minutos semanales para su conversión a un valor de minutos mensuales (M).

Que la Resolución CRT 1332 de 2005 a la fecha no ha surtido el trámite de notificación, dado que el plazo para desfijación del edicto vence el día 7 de diciembre de 2005.

Que no obstante lo anterior, en aras de la celeridad y en cumplimiento de los principios de actuación administrativa, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de la disposición regulatoria debe procederse a la corrección del acto antes mencionado.

Que el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, indica que siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.

Por lo que,

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature and initials*

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.** Revocar parcialmente la Resolución CRT 1332 del 2005, y en consecuencia corregir parcialmente el anexo 2 de la resolución antes mencionada, denominado "Metodología de conversión de tasación en impulsos a minutos", específicamente la formula no. 1, la cual quedará así:

$$M = m \times \frac{D}{8} \quad (1)$$

**ARTICULO 2.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de simple trámite.

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 NOV 2005

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*M. Elena Pinto de De Hart*  
MARTHA ELENA PINTO DE DE HART  
Presidente

*Gabriel Adolfo Jurado Parra*  
GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA  
Director Ejecutivo

CE 24/11/05 Acta 467  
CEE 29/11/05  
SC 30/11/05 146

874 CXB/LMD  
74

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*